2000.04.1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 003 DE 2026

La Unión, Antioquia, 17 de noviembre de 2026

Señora
DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ
BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA – NIT 1035426248-7
Calle 45E # 70-75, Medellín
Teléfono: 312 6585334 – Correo: Bstecnology2025@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 003 de 2026.

El Presidente del Concejo Municipal de La Unión, Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de noviembre de 2026 el Concejo Municipal publicó en la plataforma SECOP II la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía No. 003 de 2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, con un presupuesto oficial de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000), respaldado con el CDP 1147 del 29 de octubre de 2026.

2. Que dentro del término previsto se recibieron dos (2) ofertas: BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA, por valor de $3.169.100, y ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL PROTEGER, por valor de $3.965.000.

3. Que el 13 de noviembre de 2026 se publicó el informe de evaluación, en el que se concedió traslado a ambos oferentes para subsanar requisitos habilitantes: a BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA el Paz y Salvo Municipal, y a ASOCIACIÓN PROTEGER la planilla de aportes al sistema de seguridad social y el Paz y Salvo Municipal.

4. Que dentro del término de traslado BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA realizó la gestión para obtener el Paz y Salvo Municipal: radicó la solicitud ante la Secretaría de Hacienda del municipio de La Unión el 14 de noviembre de 2026 a las 9:39 a.m. y pagó el valor correspondiente mediante transferencia No. 0000003249 del 14 de noviembre de 2026 por $29.200 a la cuenta del Municipio de La Unión, y remitió dichos soportes al Comité Evaluador a través de SECOP II (ver anexo). Por su parte, ASOCIACIÓN PROTEGER allegó la planilla de aportes al sistema de seguridad social y un escrito de observaciones en el que se limitó a exponer argumentos jurídicos sobre el Paz y Salvo Municipal, sin

2000.04.1

aportar soporte alguno de haber solicitado dicho documento ante la Secretaría de Hacienda ni de haber realizado el pago correspondiente.

5. Que el numeral 14 de la invitación pública establece que los documentos allí relacionados, entre ellos el Paz y Salvo Municipal, "son necesarios y de obligatorio cumplimiento para la firma del contrato por parte del oferente seleccionado", y que dicho documento es exigido por la Administración Municipal para la expedición del Registro Presupuestal. Si bien su expedición corresponde a la Secretaría de Hacienda, su obtención depende de que el oferente la solicite y pague el valor correspondiente, actuaciones que solo BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA acreditó dentro del término de subsanación. En consecuencia, el Comité Evaluador tiene por demostrada la gestión de BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA respecto de este requisito, quedando pendiente únicamente la expedición del documento por parte de la Secretaría de Hacienda, el cual deberá aportarse antes del Registro Presupuestal; mientras que ASOCIACIÓN PROTEGER no subsanó ni demostró gestión alguna para obtenerlo.

6. Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, y la verificación de los requisitos habilitantes se realiza respecto de dicha oferta.

7. Que la oferta de BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M.L. ($3.169.100), además de haber acreditado la gestión y el pago del Paz y Salvo Municipal, es la de menor precio, cumple con los demás requisitos habilitantes verificados en el informe de evaluación, no supera el presupuesto oficial y no presenta errores aritméticos.

8. Que, por lo anterior, y conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede la aceptación de la oferta de menor precio, quedando así resueltas las observaciones presentadas por ASOCIACIÓN PROTEGER.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Aceptar la oferta presentada por DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ – BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA, NIT 1035426248-7, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 003 de 2026, para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, conforme a la ficha técnica, la invitación pública y la oferta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M.L. ($3.169.100), de acuerdo con los precios unitarios de la oferta, con cargo

2000.04.1
al rubro 2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTROS, CDP 1147 del 29 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) días hábiles contados a partir de la presente comunicación de aceptación, término dentro del cual el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes en el recinto del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal pagará al contratista los valores resultantes por los elementos efectivamente recibidos, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada del certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social por el periodo correspondiente y del recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIÓN PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL: El contratista deberá aportar el Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de La Unión como requisito previo a la expedición del Registro Presupuestal. El Concejo Municipal podrá verificar o tramitar directamente ante dicha Secretaría el estado de la solicitud radicada por el contratista.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Vicepresidente Primero del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los estudios previos, no se exige la constitución de garantías.

ARTÍCULO OCTAVO. NATURALEZA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente comunicación en la plataforma SECOP II, con lo cual el oferente seleccionado y los demás participantes quedarán informados.

Dada en La Unión, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

Juan Esteban Torres L

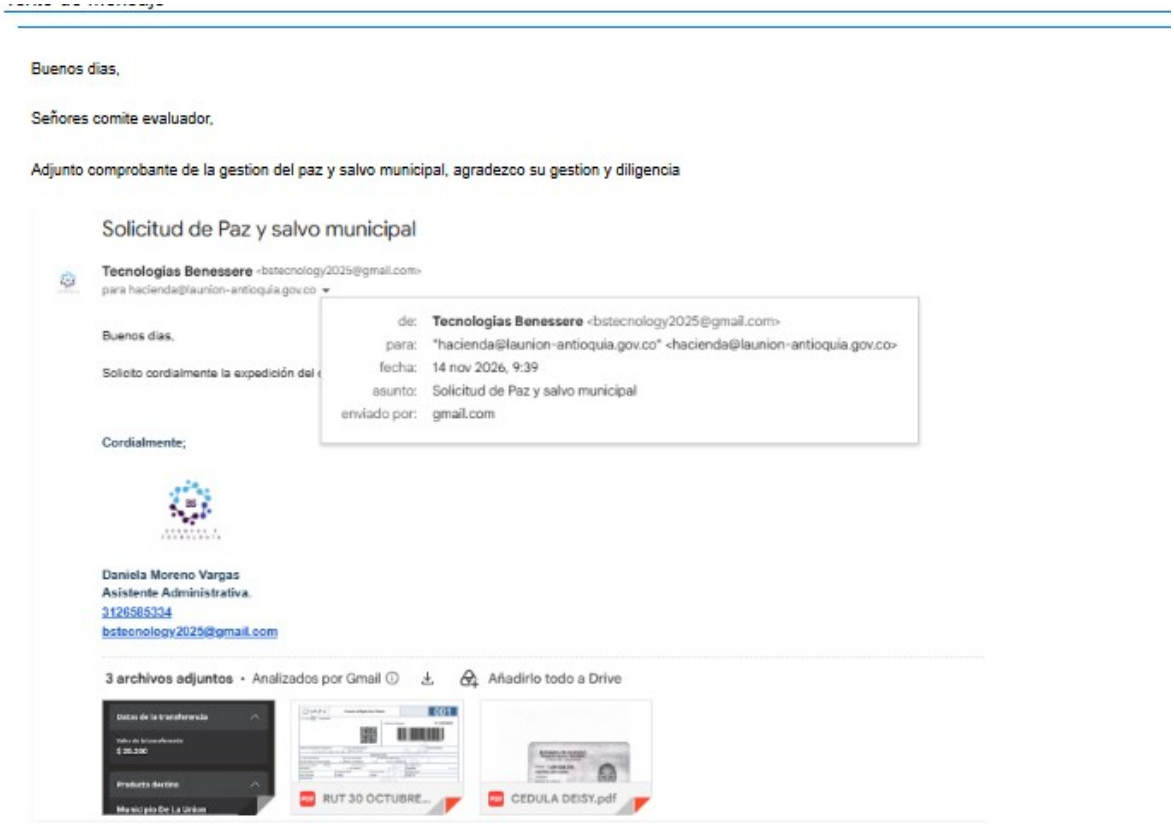
JUAN ESTEBAN TORRES LÓPEZ
Presidente Concejo Municipal 2026
Ordenador del gasto

2000.04.1
Reviso
Laura B. Álvarez
Jurídica

2000.04.1

ANEXO – SOPORTES DE LA GESTIÓN DEL PAZ Y SALVO MUNICIPAL PRESENTADOS POR BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA

1. Mensaje enviado por BS EVENTOS Y TECNOLOGÍA al Comité Evaluador a través de SECOP II el 14 de noviembre de 2026 a las 9:43 a.m., **dentro del término de subsanación establecido en el cronograma del proceso (hasta el 14 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.)**. Con el mensaje se adjunta la solicitud del Paz y Salvo Municipal, radicada ante la Secretaría de Hacienda del municipio de La Unión (hacienda@launion-antioquia.gov.co) el 14 de noviembre de 2026 a las 9:39 a.m.



Buenos días,

Señores comite evaluador,

Adjunto comprobante de la gestion del paz y salvo municipal, agradezco su gestion y diligencia

Solicitud de Paz y salvo municipal

Tecnologías Benessere <bstecnology2025@gmail.com>
para hacienda@launion-antioquia.gov.co

de: **Tecnologías Benessere** <bstecnology2025@gmail.com>
para: "hacienda@launion-antioquia.gov.co" <hacienda@launion-antioquia.gov.co>
fecha: 14 nov 2026, 9:39
asunto: Solicitud de Paz y salvo municipal
enviado por: gmail.com

Buenos días,

Solicito cordialmente la expedición del

Cordialmente;

Daniela Moreno Vargas
Asistente Administrativa.
3126585334
bstecnology2025@gmail.com

3 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ Añadirlo todo a Drive

RUT 30 OCTUBRE...

CEDULA DEISY.pdf

2000.04.1

2. Comprobante de transferencia No. 0000003249 del 14 de noviembre de 2026, 9:32 a.m., por valor de $29.200, con destino a la cuenta corriente Bancolombia 023-005309-17 del Municipio de La Unión, por concepto del Paz y Salvo Municipal.

